

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA

SUCUMBÍOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUCUMBÍOS SOLIDARIO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA BARBARA, EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES CON ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS.

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte, se suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Intervienen por una parte SUCUMBÍOS SOLIDARIO, representado legalmente por la señora Melida Susana Herrera Román y el Ing. Ismael Reynerio Silva Paredes, en sus calidades de **Presidenta y Director Administrativo**, respectivamente; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Barbará, representado legalmente por el Sr. Nelson Hipólito Montenegro Coral, en su calidad de **Presidente**, a quienes en adelante se les denominará "**Sucumbíos Solidario**" y "**Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Barbará**", en su orden, en forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Art. 35 de la Constitución de la República, en lo atinente a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, en su parte pertinente, dice: "...Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...";

El inciso segundo del Art. 45 IBÍDEM, en la parte que nos interesa, dispone: "...Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación...";

Entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, tenemos el previsto en el literal b) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte correspondiente, dispone: "...La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales...";

Dentro de las funciones que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, tenemos la determinada en el literal g) del Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte correspondiente, dice: "... Promover los sistemas de protección integral de los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias...";

Dentro de las funciones que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Santa Barbara, tenemos las determinadas en el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte pertinente, manifiesta: "...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA

SUCUMBÍOS

implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley (... Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias...";

El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente, dispone: "...El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos...";

El Art. 219 del COOTAD, manifiesta: "...Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión..."; Dentro Del Plan operativo Anual Sucumbíos Solidario, tiene como objetivo la ejecución de proyectos dirigidos a grupos de atención prioritaria establecidos en el Art. 35 de la Constitución y mediante conversaciones mantenidas con el presidente GADPRSPC se aprueba el trabajo conjunto, para lo cual se firma este convenio de cooperación interinstitucional.

Sucumbíos Solidario es una entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, con carácter de servicio público y tiene autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de la Entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios.

Su objeto es promocionar el respeto, protección y cumplimiento de los derechos de la niñez, la mujer, el adulto mayor, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas privadas de libertad, personas con enfermedades catastróficas mediante la adopción y ejecución de programas acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, de asistencia legal y otros programas sociales, bajo los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad, eficiencia, y respeto, priorizando su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

Además esta institución es rectora en políticas sociales, ejecutora de planes, programas y proyectos orientados a promover y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los grupos humanos de atención prioritaria en el marco de la doctrina de protección integral, con la participación de las instituciones de Estado y demás actores sociales en beneficio de toda la comunidad provincial.

Por tanto la misión de Sucumbíos Solidario es ejecutar planes, programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral de los Grupos de Atención Prioritaria GAP con la participación de actores sociales y GAD rurales que trabajan en beneficio de nuestra comunidad Provincial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Barbará, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Mediante oficio Nro. 0039-2020- GADR-SB, de 06 de febrero del 2020, el Sr. Nelson Hipólito Montenegro Coral, en su calidad de Presidente del gobierno



parroquial, solicita se incluya dentro del proyecto "ATENCIÓN PRIORITARIA E INTEGRAL AL ADULTO MAYOR", a los adultos mayores de la Parroquia de la Santa Bárbara, estableciéndose en consecuencia la necesidad de la suscripción del convenio, además cuentan con la certificación presupuestaria bajo el código No 730299 por el monto de 7.000,00 SIETE MIL DOLARES AMERICANOS, denominadas Raciones alimenticia, según consta de las certificaciones emitida por la señora secretaria Tesorera del GADPR-SB, el 06 de febrero del 2020, que financiará la contraparte con la que participa el gobierno parroquial.

Que Sucumbios Solidario cuenta con una partida presupuestaria con N°. CER-2020-ENE-0002 (73.08.01) denominada ALIMENTOS Y BEBIDAS (APOYO ADULTO MAYOR A TRAVES DE RACIONES ALIMENTICIAS Y CAPACITACION) partida general por un monto total de 495.000.00, de ella se encuentra presupuestada a los beneficiarios del GADPR-SB.

Mediante sumilla inserta en el oficio N°. 0039-2020 GADPR-SB de fecha 06 de febrero del 2020 Ing. Ismael Silva Paredes dispone al área Jurídica elabore el Convenio para la entrega de raciones alimenticias a través del Proyecto ATENCIÓN PRIORITARIA E INTEGRAL AL ADULTO MAYOR de la Parroquia de Santa Bárbara.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

La entrega de raciones alimenticias a adultos mayores que forman parte de los grupos de atención prioritaria de la parroquia rural de Santa Bárbara de la provincia de Sucumbios, consistentes en:

ITEMS	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ARROZ GRANO CORTO	10 libras	1
2	FIDEO CATEDRAL	400 gramos	1
3	HARINA DE TRIGO	2 libras	2
4	ACEITE PALMA DE ORO	1 litro	30 botellas
5	SARDINAS TINAPAS REAL	156 gramos	2
6	FREJOL	2 libra	2
7	LENTEJA GRANOS ENTEROS	2 libra	2
8	SAL YODADA	1 kilo	1
9	ATUN REAL	170 gramos	2
10	ALVERJA CECA	1 libra	1
11	AVENA	Funda de 100 g	1
12	PANELA GRANDE	bloque	1
13	HARINA DE MACHICA	2 libras	2
14	MOROCHO PARTIDO	2 libras	2
15	HARINA DE PLÁTANO	1 Libra	1
16	HARINA DE HABA	2 libras	2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA

SUCUMBÍOS

Objetivos Específicos

- Entregar mensualmente raciones alimenticias nutritivas a adultos mayores del GADPR-SB, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Barbará.
- Realizar un evento cultural a los adultos mayores en el día internacional del adulto mayor.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objetivo del presente convenio, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación:

SUCUMBÍOS SOLIDARIO se compromete a:

- Dar el seguimiento técnico pertinente a fin de garantizar que se cumpla el convenio suscrito entre las partes.

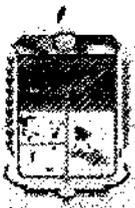
EL GADPR DE SANTA BARBARA se compromete a:

- Planificar, Coordinar, organizar y ejecutar la entrega de kits de alimentos una vez al mes a treinta (30) personas Adultas Mayores de bajos recursos económicos de la Parroquia Rural de Santa Barbará para contribuir con su alimentación, las mismas que serán adquiridas con el presupuesto del Gobierno Parroquial, tal como se desprende de la certificación presupuestaria pertinente;
- Facilitar lugares de concentración para que las personas adultas mayores puedan recibir las ayudas;
- De ser el caso, dotar de alimentos necesarios a las personas que forman parte del grupo prioritario que se atenderá; y,
- Realizar todas las demás acciones conducentes al cumplimiento del objeto y alcance de este convenio por parte del GADPR-SB.

Las Dos Instituciones se comprometen a:

- Prestar el apoyo concurrente en la gestión de realizar entrega de los kits de alimentos a veinte y cinco (25) personas adultas mayores por parte de SUCUMBÍOS SOLIDARIO y (30) kits alimenticios por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA BARBARA;
- Coordinar los trabajos bajo planes elaborados por Sucumbios Solidario; y,
- Contribuir con las políticas del Buen vivir.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA

SUCUMBÍOS

El presente convenio entrará en vigencia a partir del 06 de febrero del 2020 y termina en el período fiscal del año 2020.

Las Instituciones involucradas podrán dar por terminado anticipadamente el convenio si comprobaren que no se está cumpliendo con lo establecido en las cláusulas precedentes, lo que dará lugar a que la parte afectada haga conocer a la parte incumplida mediante comunicación escrita, de no tomarse los correctivos pertinentes, surtirá efecto treinta días después de recibida.

Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en ejecución o las actividades iniciadas bajo el marco de este convenio, se ejecutaran en la parte que le corresponda a la institución que sigue con el proyecto.

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si en cualquier momento, mientras esté vigente el presente convenio, fuera imposible para las partes cumplir con alguno de sus compromisos por razones de fuerza mayor o caso fortuito, esa parte deberá notificar, inmediatamente y por escrito, a la otra parte sobre el particular. Con ello, la parte que dé el aviso quedará liberada de tales compromisos mientras persistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CAUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

Sucumbios Solidario:

Dirección: Ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, Calle Santiago y Av. Circunvalación.

Teléfono: (06)-2- 363-080

E mail: www.sucumbiossolidario.gob.ec

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Barbara:

Dirección: Barrio Central Calle 12 de febrero Intersección el Obrero.

Teléfono: 3019658

E mail: santabarvara2014@hotmail.com

CLAUSULA OCTAVA: DIVERGENCIAS

Los desacuerdos o divergencias en la ejecución de este convenio serán solucionados directamente por los representantes oficiales y legales. En caso de no llegar acuerdos, después de haberlos planteado por escrito, en el plazo de treinta días, se dará por concluido el convenio, sin perjuicio de recurrir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION

Aceptando el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA

SUCUMBÍOS



Sra. Melida Susana Herrera Roman
PRESIDENTA SUCUMBÍOS SOLIDARIO

6

Ing. Nelson Hipólito Monte Negro Coral
PRESIDENTE GADPR-SB.



Ing. Ismael Reynerio Silva Paredes
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SUCUMBÍOS SOLIDARIO

